



APRUEBA COMODATO SERVIU
ATACAMA CON CLUB ADULTO MAYOR
EL PROGRESO, COPIAPO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE

RESOLUCION EX. N° **4 1 3 7**,

COPIAPO, **0 6 D I C 2 0 1 6**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Ley 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) Lo dispuesto en el D.L. N°1.305/1975 y las facultades contenidas en el D.S. 355/75 Reglamento Orgánico de los Serviu Regionales.
- c) Lo dispuesto en el artículo 5 inciso 2, 26 y 28 del DFL N°1/19.653 y artículo 4 del DS N°355 de 1975.
- d) Solicitud Folio 3765 del 24 de noviembre de 2016, de la presidenta del Club Adulto Mayor El Progreso, de Copiapó, mediante la cual solicita renovación del contrato de comodato por el inmueble Sede Social ubicado en Pasaje Juan Godoy N°1242, que corresponde al lote 4 de la Mz 13 del Plano de Loteo de la Población Balmaceda Sur, Copiapó.
- e) El Contrato de Comodato de fecha 28 de noviembre de 2016, suscrito entre Serviu Región de Atacama y el Club Adulto Mayor El Progreso, de Copiapó, por el inmueble individualizado precedentemente.
- f) El Ord. 814 del 31 de diciembre de 2014 de la subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad Serviu y deja sin efecto Circular 16/2013 y otros.
- g) La Resolución 1600 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre excepción del trámite de toma de razón.
- h) La Resolución Tra N°1529/2016 (V. y U.) que me nombra Jefe de Departamento de Programación y Control de SERVIU Región de Atacama, lo dispuesto en la Res. Ex. N°3656 de fecha 04/11/2016 que establece orden de subrogancia y la Res. Ex. N°2698 del 25/08/2016 que delega facultades, ambas del SERVIU Atacama, y lo dispuesto en el artículo 4°, inciso final y 79 de la Ley 18.834.

RESOLUCION

- 1.- Apruébese Contrato de Comodato de fecha 28 de noviembre de 2016, suscrito entre Serviu Región de Atacama y el Club Adulto Mayor El Progreso, de Copiapó, por Sede Social ubicada en Pasaje Juan Godoy N°1242, que corresponde al lote 4 de la Mz 13 del Plano de Loteo de Población Balmaceda Sur, Copiapó, cuyo dominio a favor de Serviu Atacama rola a fs 2198 vta N°1583 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 1980, el que se transcribe como sigue:

COMODATO
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION DE ATACAMA

Y

CLUB ADULTO MAYOR "EL PROGRESO"

En Copiapó, a 28 de noviembre de 2016, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA**, representado por su director(S), don **CRISTIAN TORRES RIVERA**, chileno, soltero, ingeniero constructor, Cédula Nacional y Rut N°13.175.944-4, domiciliado para estos efectos en calle Chacabuco 520, 3er Piso, Copiapó y el **CLUB ADULTO MAYOR "EL PROGRESO"**, representado por su presidenta, doña Elva Véliz, Cédula de Identidad y Rut N°3.707.597-3, domiciliada en calle Campo Marte N°1598, Balmaceda Sur, Copiapó, todos de esta ciudad, se ha convenido el siguiente Comodato:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, es dueño del inmueble ubicado en Pasaje Juan Godoy N°1242, que corresponde al lote 4 de la manzana 13 del Plano de Loteo de la Población Balmaceda Sur, Copiapó. Archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, bajo el N°8 del año 1989 en el Registro de Documentos Archivados. Inmueble que forma parte del dominio Serviu inscrito a mayor cabida a fs 2198 vta N°1583 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, año 1980.

Las medidas y deslindes del sitio 4 manzana 13 son los siguientes:

NORTE: línea quebrada de dos trazos interrumpidos de 1,20 y 6,80 metros con bien nacional de uso público que lo separa de Avda. Circunvalación Capitán Ignacio Carrera Pinto;

NACIENTE: línea quebrada interrumpida de dos trazos de 1,20 y 10,6 metros con Pasaje Juan Godoy;

SUR: sitio N°5 en 10,90 metros;

PONIENTE: parte del sitio N°10 en 11,80 metros.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, de acuerdo a lo instruido por Ord. N°814/2014, emanado de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, don Cristian Torres Rivera, en la representación que inviste, entrega en comodato el inmueble individualizado en la cláusula primera precedente, al CLUB ADULTO MAYOR "EL PROGRESO", para quien contrata y acepta, su Presidenta, doña Elva Véliz, dejándose constancia que la entrega del inmueble se efectuó con anterioridad a esta fecha.

TERCERO: El plazo del presente comodato será de **cinco años**, contados desde la fecha del presente instrumento.

CUARTO: Serán de cargo del comodatario todos los gastos por consumo de agua, electricidad y otras expensas similares a que pudiera dar lugar la administración del inmueble. Las actividades que allí se desarrollarán están a cargo del Club antes individualizado, quien destinará el inmueble entregado en comodato al funcionamiento de una Sede Social en beneficio de sus asociados.

QUINTO: También serán de cargo del comodatario el pago del impuesto territorial que se devengue una vez emitido el correspondiente formulario de pago de contribuciones por el Servicio de Impuestos Internos. Además deberá efectuar la mantención y reparación del recinto frente a cualquier deterioro, daño o desperfecto que se presente durante la vigencia del presente contrato, siendo de su cargo los gastos que irroguen las reparaciones y/o mantención del mismo, sin ulterior responsabilidad para Serviu.

SEXTO: Las mejoras de cualquier tipo que el comodatario introduzca al inmueble, quedarán a beneficio de éste al término del contrato, siempre y cuando no puedan separarse sin detrimento del mismo. El comodatario no podrá destinar el inmueble entregado en comodato a finalidades diversas de las indicadas precedentemente, ni a actividades de proselitismo, ni a la difusión o ejecución de actividades de carácter político, religioso u otras análogas.

SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el comodatario, dará lugar a la resolución ipso facto del contrato, sin forma de juicio, requerimiento ni emplazamiento, debiendo el comodatario proceder a la restitución inmediata del inmueble Serviu. Asimismo, cualquier impedimento no justificado de la utilización del equipamiento por otras organizaciones, será causal para el término de este comodato.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

NOVENO: El presente contrato de comodato podrá ser renovado por igual período al vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Tercera, previo informe técnico emitido por Serviu Región de Atacama, sobre las condiciones de la construcción, pagos de consumos y reclamos recibidos.

PERSONERIAS:

La Personería de don **Cristian Torres Rivera**, para comparecer en este acto en representación del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, emana de la Resolución Tra N°1529 de fecha 1 de septiembre 2016, de V. y U., que lo nombra encargado del Departamento de Programación Física y Control del Servicio de Vivienda y urbanización Región de Atacama, la Resolución Exenta N°1892 del 1 de Julio de 2016 que establece orden de subrogancia de Serviu Atacama y los dispuesto en el art. 4°, inciso final y 79 de la Ley 18.834 y facultades que le confiere el Decreto Supremo N°355 de 1976, de V. y U., los que no se insertan por ser conocidos de las partes.-

La personería de doña Elva Véliz, para representar al Club Adulto Mayor El Progreso, consta del Certificado N°774 del 6 de noviembre de 2015, por la Secretaría Municipal de Copiapó, del Acta Simple de Renovación de Directorio de fecha 22 de abril de 2015, autorizado por la Secretaría Municipal de Copiapó con fecha 6 de noviembre 2015. La personalidad jurídica del Club Adulto Mayor El Progreso se encuentra inscrita en el registro antecedentes de las Organizaciones Comunitarias del Municipio bajo el N°332 con fecha 8 de enero de 1997, actualmente vigente.

ANOTESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.


NAR/ DVA/ mef



Distribución:

- Contraloría Interna
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes